



*Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Ciencia y Técnica*

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 22 ABR. 1985

VISTO la resolución n° 442 de fecha 22 de abril de 1985, mediante la cual se establecen los órdenes de responsabilidad patrimonial para el ámbito del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET-.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley de Contabilidad establece la necesidad de que las instituciones del Estado organicen servicios de inventarios permanentes en sus distintas dependencias.

Que, en el caso de este Consejo Nacional, por sus características particulares y el hecho de que sus dependencias se encuentran ubicadas dentro del un amplio ámbito geográfico, resulta procedente la creación de "delegaciones patrimoniales responsables", a los efectos de que se ocupen de las tareas inherentes a la contabilidad patrimonial.

Que, dichos servicios deberán mantener debidamente informado de todo movimiento de alta o baja que se opere en los bienes a su cargo, así como también la interrelación con el Sector Patrimonio Central del CONICET, donde se centralizará todo el quehacer contable patrimonial.

Por ello.

EL DIRECTOR A CARGO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Facúltase al Departamento Administración de este Consejo



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Ciencia y Técnica

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET-, a crear delegaciones patrimoniales, cuando así corresponda, en sus distintas dependencias, las cuales tendrán a su cargo la responsabilidad contable - patrimonial de los bienes a su cargo y producir la información que corresponda al Sector Patrimonio Central.

ARTICULO 2°.- La creación de las delegaciones a que se alude en el artículo precedente, quedarán formalizadas a través de las actas que se suscribirán a tal efecto, las que deberán contener, la designación del Delegado Patrimonial, avalado por el Director del Centro, Instituto o Programa, según corresponda, y por los funcionarios que oportunamente designe el Departamento Administración.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Administración a sus efectos y archívese.

Dr. HECTOR GIAPUCCIO
Secretario Ejecutivo

D. CA. ... ABT ...

RESOLUCION N° 443.